

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

661 go Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá ser en el año

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **050**

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 159 de 7 Junio

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por V. E. referente a si incumbe a la jurisdicción gubernativa civil ó a la militar, dadas las actuales circunstancias de suspensión de garantías y declaración del estado de guerra, la imposición de multas por embriaguez y escándalo, faltas a la moral y a los Reglamentos de espectáculos públicos, designación de horas de apertura y cierre de cafés y tabernas y corrección de sus infracciones:

Vistos los preceptos de la vigente ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, inspirados en el sentido de no entorpecer las actuaciones de las Autoridades civiles y limitar la de las militares a la prevención y represión en su caso de cualquier acto contrario al orden público, y especialmente motines, sediciones ó rebeliones, y así lo corroboran el artículo 25 de la propia ley al expresar que las Autoridades civiles continuarán actuando en todos los asuntos propios de sus atribuciones que no se refieran al orden público...», y el artículo III, en el que se faculta a las Autoridades civiles y militares para dictar bandos é imponer correctivos, cuya interpretación hace posible la coexistencia, sin estorbarse, de las dos jurisdicciones, aun en el estado excepcional de que se ha hecho mérito:

Considerando que, no habiendo en los momentos actuales, síntoma alguno de agitación, y desenvolviéndose la vida normalmente, debe tenderse á procurar la plenitud de facultades de los Gobernadores civiles, cuyo nombramiento ha obedecido al criterio del Gobierno de apartar paulatinamente a las Autoridades militares de ciudades que no les son propios.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que compete a los Gobernadores civiles coocer de la imposición de multas por embriaguez y escándalo, faltas a la moral y a los Reglamentos de espectáculos

públicos, designación de horas de apertura y cierre de cafés y tabernas y corrección de sus infracciones, y a las Autoridades militares incumbe la censura de la Prensa periódica y la intervención y represión de los actos concernientes al orden público en sus distintas formas de motín, sedición ó rebelión, ó cuando haya temores de que el orden público ha de ser perturbado, en cuyos casos la Autoridad civil está obligada á coadyuvar en la forma que determina el citado artículo 25 de la ley de Orden público

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

«Gaceta» núm. 150 de 29 de Mayo

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.544.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Nota.—Anuncio.

Don Diego Navarro, vecino de Caravaca, solicita autorización para establecer una presa de fábrica en sustitución de la de escollera que venia construyendo para derivar aguas del rio Aiharabe ó Moratalla para dar movimiento al molino de la Travesía y variando el emplazamiento hacia aguas abajo para aprovechar las aguas utilizadas en el molino de Garrido.

La nueva presa será de mampostería hidráulica con una altura de 0'765 metros y una longitud de 26'00 El estribo izquierdo estará á 26'00 metros de la fachada. Este del molino de Garrido y el derecho en el cauce de derivación actual y á 52 metros de la referida fachada.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se estimen perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de treinta dias á partir de la publicación de esta nota anuncio, permaneciendo el proyecto durante ese plazo expuesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas—Riquelme 18—durante las horas hábiles de oficina.

Murcia 3 de Junio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.627.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal del único propietario, para el que ha de seguirse expediente de ocupación forzosa, en uso del derecho que nace de la concesión del aprovechamiento hidroeléctrica llamada de «Los Almadenes».

Término municipal de Calasparra

D. Rafael Armando Rodríguez	Propietario
Calasparra	Vecindad
Regadío	Clase de terreno
Norte, Desagüe de la acequia del Esparragal, tierras de D. Roque Primo, antes de Ginés Hernández y río Segura; Mediodía y Saliente, río Segura, y Poniente, montes públicos y Sierra del Molino	Linderos

Calasparra 30 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José María Pérez.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince dias á fin de que dentro de él puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en lo que con la necesidad de la ocupación de la finca de que se trata se refiere.

Murcia 3 de Junio de 1924.

El Gobernador civil, César Ballarín.

Número 1.643.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente para expropiación en término municipal de esta capital, partido de Llano de Brujas, de una finca propia de D. Antonio Salazar Ruiz, necesaria para las obras de ampliación y saneamiento de camino vecinal de la carretera de la del Alto de las Atalayás á Murcia, á la de Santomera á Alquerías por Puente Tocinos, he dispuesto por acuerdo de esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente por el propietario la necesidad de la ocupación de la finca, toda vez que en el plazo señalado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Invitar al referido propietario para que en el plazo de ocho dias comparezca ante el Sr. Alcalde de Murcia para hacer la designación del Perito legal que ha de representar en este expediente; entendiéndose que si dentro de ese plazo no hace dicho nombramiento ó el Perito designado no reúne las condiciones legales, se entienda que se conforma con el que designa la Asociación de Propietarios del Raal que es la expropiante.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Murcia 5 de Junio de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 1.652.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las catorce horas del día 16 del actual, se admitiran proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Caravaca á Aguilas, kilómetros 8 al 11, cuyo presupuesto es de 16.020'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 805 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 21 del corriente mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Número 1.652.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Hasta las catorce horas del día 18 del actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Aimería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de La Unión á San Javier, kilómetros 1 al 3 y 12 y 13, cuyo presupuesto es de 29.973'60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 1.500'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 23 del corriente á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Número 1.652.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Hasta las catorce horas del día 18 del actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Aimería, Granada y Albacete, á horas hábiles de oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Cartagena á la de Ciezu á Mazarrón, kilómetros 42 al 48, cuyo presupuesto es de 48.619'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 2.435'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme número 18, el día 23 del corriente mes á las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Manuel López.

Cuarta sección.

Número 1.635. COMANDANCIA DE MARINA DE CADIZ

Relación nominal y filiada de los individuos que por pertenecer á la inscripción marítima del Trozo de esta capital y cumplir en el presente año los 19 de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1925 y por tanto deben ser eliminados para el servicio del Ejército según dispone el art. 55 de la vigente ley de Recrutamiento de la marinería.

Pollo	Número	Nombres y apellidos		Nombres de los padres		Naturaleza		Nacimiento			
68/923	292/922	341	63	José Hernández Pérez.	Angel Jara Carrillo.	Pedro y Mari.	Juan y Juliana.	Cartagena.	Murcia.	17 Agosto 1905.	5 Diciembre 1905.
								Id.	Id.		

Cádiz 31 de Mayo de 1923.—El 2.º Comandante, Víctor Garay.—Visto bueno: Ubaldó Leiva.

Número 1.479

Edicto.

Severino Martín Díez, natural de Santa Cruz de Tenerife, de oficio fogonero, de 29 años de edad, de estado soltero, sin domicilio conocido,

comparecerá ó manifestará al Juez instructor Capitán de Infantería de Marina Don Antonio Sánchez Pérez, sito en el Juzgado de la Ayudantía Mayor del Arsenal de este Departamento, su actual domicilio, comparecerá en el plazo de treinta días á partir de la publicación de este edicto, para prestar una declaración en la causa núm. 110 de 1922, instruida contra el marinero José Ponce García, por el delito de lesiones.

Cartagena 18 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Antonio Sánchez.

Número 1.606.

Requisitoria.

Jiménez García Fernando, hijo de Fernando y de Sebastiana, natural de Lorca (Murcia), de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1'575 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, aire marcial, color bueno, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), y sujeto á expediente por haber fallado á concentración á la Caja de Recluta de Lorca, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Lorca, ante el Juez instructor D. Pedro Blanco Consuelo, con destino en el Regimiento Infantería Española núm. 46, de guarnición en Lorca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lorca 29 de Mayo de 1924.—El Juez instructor, Pedro Blanco.

Número 1.661.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

ANUNCIO

Don Leopoldo Sánchez Rodríguez, Administrador de la Aduana de Cartagena.

Hago saber: Que el día 20 de Junio actual, á las once horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de la mercancía siguiente:

Pts. Cts.

Lote único.

Diez kilogramos quinientos gramos de café en grano sin tostar, á 2'50 pesetas kilogramo. 26 25

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en los almacenes de esta Aduana.

El rematante queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales.

Cartagena 4 de Junio de 1924.—El Administrador, Leopoldo Sánchez.

Quinta sección.

Número 1.649.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular referente al impuesto de Consumos

Apesar de haber sido publicada la circular de la Dirección general de Propiedades é Impuestos de 10 de Diciembre último en el Boletín Oficial de esta provincia del día 28 de dicho mes, la que se recordó á

los Ayuntamientos en 20 de Marzo siguiente; estando ya en la época en que se realizan los trabajos de formación de presupuestos para 1924 á 1925, y no habiéndose remitido por gran número de Municipios las Ordenanzas de cada uno de sus exacciones á los efectos de su aprobación, ó que estando aprobadas hayan de modificarse, de conformidad con lo que se determina en los artículos 321 al 325 del decreto ley de 8 de Marzo del presente año, ni remitido tampoco, por los que las tienen aprobadas con anterioridad las copias de dichas Ordenanzas según se les tiene reclamadas por esta oficina, se les previene por última vez el cumplimiento del mencionado requisito de aprobación, sin el que no podrán hacerse efectivos tales arbitrios.

Murcia 5 de Junio de 1924.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José A. Serrano Alcázar.

Número 1.650.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

Queda incurso el deudor á que se refiere la presente certificación, en el único grado de apremio que establece la escala que fija el art. 107 de la Instrucción vigente.

Publiquese en el Boletín Oficial en forma reglamentaria.

Alcance

D. Manuel Sevilla, con 12.218'39 pesetas.

Murcia 4 de Junio de 1924.—El Tesorero, C. Luis Caballero.

Número 1.660.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

EDICTO

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al ejercicio trimestral 1924, en los pueblos, días y horas que á continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Junio

Zona 3.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Ulea, el 7 y 8.

Ricote, del 9 al 11.

Zona 7.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Fortuna, del 9 al 12.

Lo que se hace público por medio de presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno durante los días del 16 al 20 del indicado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la Zona.

Murcia á 6 de Junio, de 1924.—El Arrendatario, P. P., L. Gómez.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.075.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.	
				Ptas.	Cts.
ALHAMA					
Tercer trimestre de 1920-21.					
7	Francisco López Cánovas	Harinas.	Plaza.	30	85
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valero.	30	85
12	Francisco Sevilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	30	85
13	José Maurandi Sánchez.	Id.	Id.	30	85
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	17	80
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	28	48
22	Martín Aznar Periago.	Abacería.	Olmos.	20	77
27	Miguel Cecilia Segado.	V. de pan.	Id.	15	42
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Id.	15	42
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	14	24
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	14	24
38	José Martínez Balsas.	Id.	J. Cerón.	29	67
39	Cristóbal Andreo Miras.	Id.	Olmos.	29	67
40	Lázaro García.	E. frutos.	España.	30	85
41	Miguel López Montesinos.	Id.	Plaza.	30	85
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	30	85
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	81	57
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Plaza.	69	22
53	Pedro Martínez Romero.	F. de yeso.	Erica.	31	55
54	José Ruiz Pérez.	Molino.	Costera.	15	59
55	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	15	60
59	Juan Rodríguez Molina.	Farmacéutico.	Olmos.	54	39
61	José López Baño	Veterinario.	Arrecife.	27	19
65	Juan Escribano Peñalver.	Notario.	Sepulcro.	61	14
67	José Montero.	Id.	Arrecife.	13	60
68	Francisco Cerón Alajarín.	Barbero.	Vergara.	14	24
70	Francisco Guirao.	Zapatero.	Angosta.	14	24
71	Alfonso González Cánovas.	Id.	Vergara.	14	24
Cuarto trimestre de 1920-21.					
1	Juan Moya Sánchez.	V. y aguardientes.	Arrecife.	117	47
7	Francisco López Cánovas.	Harinas.	Plaza.	30	85
8	Bartolomé Aledo López.	Id.	Valeros.	30	85
12	Francisco Sevilla Pérez.	Comestibles.	Olmos.	30	85
13	José Maurandi Sánchez.	Id.	Id.	30	85
17	José Ramírez González.	V. y aguardientes.	Ral.	17	80
18	Santos Muñoz Molina.	Id.	Id.	28	48
22	Martín Aznar Periago.	Abacería.	Olmos.	20	77
27	Miguel Cecilia Segado.	V. pan.	Id.	15	42
30	Lázaro Sánchez García.	Id.	Sepulcro.	15	42
36	María Manzano Alarcón.	A. y vinagre.	San Roque.	14	24
37	Miguel Martínez Vivancos.	Guanos.	Palmera.	14	24
38	José Martínez Balsas.	Id.	J. Cerón.	29	67
39	Cristóbal Andreo Miras.	Id.	Olmos.	29	67
40	Lázaro García.	E. frutos.	España.	30	85
41	Miguel López Montesinos.	Id.	Plaza.	30	85
44	Bartolomé Romero García.	Id.	Gil.	30	85
47	Pedro Vélez Martínez.	Hospedaje.	Sepulcro.	81	57
52	Miguel López Montesinos.	Destilería.	Pieza.	69	22
53	Pedro Martínez Romero.	Horno yeso.	Erica.	31	15
54	José Ruiz Pérez.	Molino.	Costera.	15	59
55	Bernardino S. Vidal.	Id.	España.	15	60
59	Juan Rodríguez Molina.	Farmacéutico.	Olmos.	54	39
61	José López Baño.	Veterinario.	Murcia.	27	19
65	Juan Escribano Pérez.	Notario.	Sepulcro.	61	14
67	José Montero.	Id.	Arrecife.	13	60
68	Francisco Cerón Alajarín.	Barbero.	Vergara.	14	24
70	Francisco Guirao.	Zapatero.	Angosta.	14	24
71	Alfonso González Cánovas.	Id.	Vergara.	14	24

(Se continuará)

Sexta sección

Número 1.646.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Peñalver Noguera, de cuarenta y siete años de edad, vecino que ha sido del Palmar (Murcia), de donde se ausentó hace mas de once años; para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hijo llamado Fernando Peñalver Peñalver, mozo número 96 del reemplazo de 1924.

Lo que se hace saber por el presente á los mozos interesados en el mencionado Reemplazo, y á los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento de la ley y Reemplazo del Ejército.

Murcia 2 de Junio de 1924.—C. Montenegro.

Número 1.631.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Edicto

Don Juan Garcia Garcia, Alcalde constitucional de Aledo.

Hago saber: Que aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto á regir en el próximo ejercicio económico de 1924 25, se halla expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en los que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del número 2.º de la Real orden de 10 de Abril último y para general conocimiento.

Aledo 1.º de Junio de 1924.—Juan Garcia.

Número 3 143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre último.

Supletoria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Se da lectura al Real decreto de 29 de Octubre último, acordándose se observen las prescripciones en él establecidas, correspondiéndole en turno á D. Santos Luis Alvarez Alarcón, reclama se le abonen 250 pesetas que este Ayuntamiento le adeuda por trabajos hechos en el censo de población del año 1920. Le sucede D. Francisco Ramirez Rubira, el que pide sean ingresadas en Arcas municipales el importe del sueldo que recibieron como Escribientes Pedro Oliver Riquelme y Esteban Ruiz Martínez, el primero en el año 1910 y 1911 y el segundo en 1910, 1911 y 1912; y el tercer turno le corresponde á D. Antonio Riquelme Senén, interesando se le abone lo que este Ayuntamiento le adeuda.

de su haber como Vigilante de Orden público que fué en 1902 á 1903.

Se da cuenta de una instancia de D. Antonio Pacheco Salar, solicitando se le declare vecino de esta villa, acordando el Ayuntamiento pase á la Comisión é informe lo procedente.

Que se abone nueve pesetas por socorros dados por prescripción facultativa á la enferma pobre Florentina y Mestre Mira; 147 pesetas 50 céntimos por el material de escritorio de Secretaría del mes de Octubre último, fluido eléctrico, alquileres de Escuelas y Estación Telegráfica del mes de Octubre último.

Que se proceda al arreglo de la calle de Codorniu de esta población por encontrarse en muy mal estado con motivo de la reciente lluvia.

Se presentan dos instancias de los vecinos de esta villa Antonio Pacheco Sánchez y Juan Rivera Manresa, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Se adjudica una parcela de terreno sobrante de la vía pública en la calle de Tetuán á María García Tomás por el precio de diez pesetas.

Se declara pobre para los efectos de la ley de Quintas al mozo Pedro Ramírez Riquelme núm. 78 del reemplazo de 1921, por el cupo de este pueblo, así como también á su familia con motivo de la excepción sobrevinida á dicho mozo.

Ordinaria del día 11.

Preside el Sr. Alcalde, con asistencia de los Concejales Diego, Carrillo, Ruiz Martínez, Alonso, Caparrós, Mellado, Lajara y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Septiembre último.

Abonar 100 pesetas por un pliego de papel de pagos al Estado de 1.ª clase, adquirido para reintegro del actual libro de actas.

Que se proceda á la formación del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1923-24.

Que se construya una fosa general en el Cementerio municipal de San José de esta villa.

Que se proceda al arreglo de un desprendimiento ocurrido en una pared del paseo de Menéndez Peñayo.

Que se proceda al blanqueo de las Escuelas de esta villa.

El número uno para hacer reclamaciones municipales le corresponde á José María Rocamora Atienza y solicita se lleve á efecto lo que dispone el art. 33 y el párrafo 2.º del art. 115 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Ordinaria del día 19.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales, Diego, Ruiz, Martínez Caparrós, Mellado Lajara, Mellado Riquelme, Carrillo, Ruiz Peñaranda, García y Navarro.

Se aprueba el acta anterior cumplimiento de la correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Octubre último.

Se acuerda ingresar á la Hacienda 1.000 pesetas mensuales por semestres adelantados hasta extinguir el débito que este Ayuntamiento hace al Tesoro desde el año 1917.

Que se gire una visita de inspección al Cementerio municipal de San José de esta villa, procediéndose al replanteo de las diferentes clases de parcelas y fosas que en el plano se señalan por si los enterramientos no se llevan con arreglo al mismo.

Que se proceda á la rectificación del empadronamiento de habitantes confeccionado en el año 1920.

Que se formen nuevas listas de pobres de la Beneficencia municipal por hallarse en las actuales incluidos personas que no son pobres y en cambio se han omitido otras que lo son.

Que se le practique la liquidación del débito que hace á este Ayuntamiento José Vives Salar, arrendatario del ajibe de Santa Ana de este Municipio y se saque á nuevo concurso.

Sacar á concurso la plaza de Inspector de carnes de esta villa.

Que se presupuesten 2.000 pesetas en el presupuesto municipal del próximo ejercicio para la construcción de un matadero para el sacrificio de reses, puesto que el existente está en ruinas é igual cantidad en lo sucesivo hasta cubrir el importe del presupuesto para la construcción de este edificio.

Conceder una parcela de terreno en el Cementerio municipal de San José de esta villa á Pascual Guardiola Ruiz, para edificar un panteón de familia.

El número uno para hacer reclamaciones municipales le corresponde á D. José María Rocamora Atienza, el que interesa se le abonen á su padre las cantidades que por diferentes conceptos le adeuda este Ayuntamiento desde el año 1889.

A propuesta del Concejal D. Juan Carrillo Yagües, se acuerda notificar á la Comisión de presupuesto para que consigne en el próximo presupuesto 500 pesetas para gratificar al Secretario de la Junta municipal del Censo electoral por si entiende debe retribuirse.

Ordinaria del día 26.

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de los Concejales Diego, Carrillo, Caparrós, Ruiz Martínez, Mellado Riquelme, Mellado Lajara, García y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta anterior y correspondencia oficial.

Se acuerda no adjudicar las parcelas que solicitaron Concordia Martínez Saurin, Antonio Pacheco Sánchez y Juan Rivera Manresa, por ser éste propiedad de unos apodadosos «Los Largos».

Se declara vecino de esta villa á D. Antonio Pacheco Salar y á su familia y que se le incluya en la próxima rectificación.

Que se adquieran tres murgales para las mesas que ocupa la Oficialidad de este Ayuntamiento.

Nombramiento de Vocales para que practiquen la inspección ocular y valoración de las fincas urbanas de varios interesados.

Conceder tres meses de permiso al Concejal D. Pedro García Ramírez.

Por el Concejal D. Juan Carrillo Yagües, se manifiesta que declina la responsabilidad en los Ayuntamientos de ejercicios anteriores en las funciones de administración y que no se presupueste cantidad alguna para amortizar créditos que se hallan en descubierto con la Hacienda, acordando el Ayuntamiento tal como por este se propone.

Se acuerda el tapar varios callejones existentes en esta población.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme.

Aprobación del dictamen puesto por la Comisión á las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al primer semestre del ejercicio corriente 1923 24.

Abanilla 15 de Diciembre de 1923. —El Secretario, J. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 17 de Noviembre de 1923.

En sesión de este día se dió cuen-

ta del presente extracto que el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.—El Secretario, J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Rivera.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.655.

Anuncio

En el procedimiento que se sigue con arreglo al artículo doscientos uno del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria, se sacan á pública subasta las siguientes fincas, propiedad de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, domiciliada en Jumilla «Juan Lozano y hermano».

Primera: Una casa calle de los Pasos en Jumilla, señalada con el número treinta y uno, Cuartel Nor-Este; que linda por la derecha entrando con casa número treinta y tres de Angela Palencia; por la izquierda con la número veintinueve propia de Don Juan Lozano Gomariz, y por la espalda con callejón de la Iglesia del Salvador, hace frente al Saliente, por donde tiene su entrada principal, se compone de planta baja y cámaras, corral y varios departamentos, conteniendo una extensión de ciento cuarenta y cinco metros, doscientos noventa milímetros cuadrados.

Tipo de subasta diez y seis mil pesetas.

Segunda: Otra casa calle de los Pasos en Jumilla, señalada con el número treinta y cinco, Cuartel Nor-Este; linda por la derecha entrando con la casa número treinta y siete de los herederos de Juan Gallar Giménez, por la izquierda con la casa número treinta y tres de los de Miguel Villanueva y por la espalda con callejón de la Iglesia del Salvador, la entrada principal la tiene por la referida calle, mirando hacia el Saliente, se compone de planta baja y cámaras, corral y otros departamentos y ocupa una superficie de ciento catorce metros cuadrados.

Tipo de subasta quince mil pesetas.

Tercera: Edificio destinado á bodega, marcado con el número cuarenta y cuatro, de la calle de Martín Guardiola, en Jumilla, Cuartel Nor-Este; linda por la derecha entrando con la número cuarenta y dos de Fernando Rico Cremades; por la izquierda con la calle del Barrio de Iglesias, haciendo esquina, y por la espalda con casa sin número de Pedro Gil, mide una superficie de doscientos noventa y tres metros cuadrados, su entrada principal por la calle de Martín Guardiola, contiene varios conos, prensa, estufas y demás utensilios propios de bodega.

Tipo de subasta setenta y cinco mil pesetas.

Cuarta: El dominio útil sobre la plantación de unas ciento setenta mil vides y unos setecientos almendros, situado en el partido del Comisario y Hoyas del Carche, del término municipal de Jumilla, en tierra de los herederos de Don Fernando Giménez Notal y Tomás, á los que se paga la pensión en fruto de seis una, el terreno dado en enfiteusis tiene de cabida ciento noventa y dos hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á ciento ochenta y cuatro fanega,

hallándose hechas las plantaciones en la casi totalidad de dicha cabida; y dada por Saliente, con montes comunales de la ciudad de Jumilla y vereda servidumbre; Mediodía, montes del Cabezo de la Rosa; Poniente, tierra de herederos de José Carrión Pérez y Sebastián Pérez, y al Norte, más montes comunales de la ciudad de Jumilla, dentro del perímetro de esta finca existen los edificios siguientes: a) Una casa con piso bajo y alto. b) Un grupo de casas donde están instalados los labradores y dependientes de la referida hacienda, con cobertizos y demás accesorios propios de una labor de esta índole. c) Una bodega en planta baja y subterránea, en la cual hay colocados los utensilios que son á saber: catorce depósitos subterráneos de unas trescientas á quinientas arrobas cada uno; cuatro prensas grandes de usillo de doce centímetros; tres bombas números tres y cuatro; todos los tabiones correspondientes á las cubas de fermentación y otros distintos aparatos propios para la elaboración de vinos; ocho toneles de roble; ocho toneles de roble de ciento sesenta á doscientas arrobas; diez toneles de foudre roble, de unas setenta arrobas con puertas, válvulas y apuradores; dos conos de madera de roble de seiscientos á setecientos arrobas; un tonel foudre roble de 260 arrobas; seis conos de madera de castaño de trescientas cincuenta á trescientas setenta arrobas; tres conos de madera de castaño de unas cuatrocientas cincuenta arrobas; ocho conos de madera de castaño de doscientas á trescientas arrobas; un cono de madera de pino de cuatrocientas arrobas; ocho conos de madera de pino de quinientas á setecientos arrobas; un cono de madera de pino de unas mil arrobas; un cono de madera de pino de dos mil arrobas y un cono de madera de pino de unas tres mil arrobas. Las cabidas que se detallan anteriormente, son las que corresponde á cada una, de las vasijas reseñadas.

Tipo de subasta noventa y cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en forma análoga á la que previene el artículo mil quinientos tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, ante el Notario de Yecla D. Marcos Pérez Cádiz, y en su despacho en la misma ciudad calle Reina Victoria número treinta, á la hora de las once del día siete de Julio próximo, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la finca ó fincas á que se aspire y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente ó en el acto de ella el diez por ciento del tipo de la finca que se solicite.

La subasta se hará por pujas á la llana y plazo de una hora.

Yecla á dos de Junio de mil novecientos veinticuatro.—Banco de Cartagena.—Yecla, Por poder, José Juan Gutiérrez.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.